

117669209

U... .. E

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
Modifica Rari, Tope, Litril, Coliumo A y B

2600

MODIFICA DECRETOS QUE
INDICA, QUE ESTABLECEN ÁREAS
DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE
RECURSOS BENTONICOS EN LA
VIII REGIÓN.

D. EXENTO Nº 1775

SANTIAGO, 23 NOV. 2009

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 729 de 1997, Nº 473 de 1998, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y Nº 357 de 2005, y el Decreto Exento Nº 75 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorándum Técnico DAD Nº 05/09 de fecha 26 de Agosto de 2009, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la V-IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. Nº 430000909 de fecha 6 de enero de 2009; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Supremos Nº 729 de 1997 y Nº 473 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establecieron respectivamente las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Coliumo sector A** y **Coliumo sector B**, en la VIII Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que asimismo, el Decreto Exento Nº 75 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Rari, El Tope, y Litril**, todas de la VIII Región, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar las coordenadas geográficas de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizadas, con el objeto de regularizar la cartografía base del área;

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA	
23 NOV 2009	
TERMINO DE TRAMITACION	

DECRETO:

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º numeral 2) del Decreto Supremo Nº 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Coliumo, sector A**, en la VIII Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas y carta de referencia por las siguientes:

(DATUM WGS-84)

Puntos	Latitud	Longitud
A	36° 32' 28.17"	072° 57' 25.28"
B	36° 32' 28.17"	072° 57' 21.44"
C	36° 32' 40.97"	072° 56' 59.74"
D	36° 32' 45.46"	072° 56' 58.59"

Artículo 2º: Modifícase el artículo 1º numeral 1) del Decreto Supremo Nº 473 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Coliumo, sector B**, en la VIII Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas y carta de referencia por las siguientes:

(DATUM WGS-84)

Puntos	Latitud	Longitud
A	36° 32' 50.86"	072° 58' 41.20"
B	36° 32' 50.94"	072° 58' 45.43"
C	36° 31' 47.44"	072° 58' 55.44"
D	36° 31' 10.44"	072° 58' 10.43"
E	36° 31' 20.44"	072° 57' 06.42"
F	36° 31' 45.44"	072° 57' 06.42"
G	36° 31' 41.16"	072° 57' 14.82"

Artículo 3º: Modifícase el Decreto Exento Nº 75 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos **Rari, El Tope y Litril**, todas de la VIII Región, en el sentido siguiente:

a) Reemplazase en el numeral 1), las coordenadas geográficas y carta de referencia del área de manejo **Rari**, por las siguientes:

(DATUM WGS-84)

Puntos	Latitud	Longitud
A	36° 31' 41.17"	072° 57' 14.87"
B	36° 31' 42.31"	072° 57' 13.49"
C	36° 31' 43.10"	072° 57' 18.50"
D	36° 31' 42.38"	072° 57' 20.73"
E	36° 31' 40.21"	072° 57' 18.68"

b) Reemplazase en el numeral 2), las coordenadas geográficas y carta de referencia del área de manejo *El Tope*, por las siguientes:

(DATUM WGS-84)

Puntos	Latitud	Longitud
A	36° 31' 49.79"	072° 57' 28.94"
B	36° 31' 49.79"	072° 57' 26.50"
C	36° 31' 55.91"	072° 57' 23.26"
D	36° 32' 00.46"	072° 57' 22.83"
E	36° 32' 00.46"	072° 57' 24.91"

c) Reemplazase en el numeral 3), las coordenadas geográficas y carta de referencia del área de manejo *Litritil*, por las siguientes:

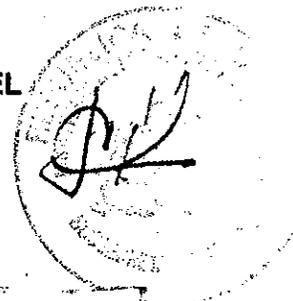
(DATUM WGS-84)

Puntos	Latitud	Longitud
A	36° 32' 12.16"	072° 57' 30.42"
B	36° 32' 12.13"	072° 57' 29.53"
C	36° 32' 16.17"	072° 57' 29.53"
D	36° 32' 19.14"	072° 57' 29.15"
E	36° 32' 25.22"	072° 57' 23.90"
F	36° 32' 28.17"	072° 57' 24.53"
G	36° 32' 28.17"	072° 57' 25.28"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JEAN-JACQUES DUHART SAUREL
Ministro de Economía, Fomento
y Reconstrucción (S)



FPRI/AGG

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Usted.,



JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca

